

CIRCULAR DABU NO. 014 - 2026

Neiva, 07 de abril de 2026

PARA: ESTUDIANTES DE PREGRADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ASUNTO: CONVOCATORIA ANUAL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OTORGAR EL SUBSIDIO DE MATRÍCULA FINANCIERA DEL FONDO PATRIMONIAL DE DONACIONES Y SUBVENCIONES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2.

Cordial saludo.

De manera atenta se informa a los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Surcolombiana en Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata, que el proceso de solicitud del subsidio de matrícula financiera del Fondo Patrimonial de Donaciones y subvenciones reglamentado, mediante Acuerdo 042 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo 052 de 2021, estará habilitado desde el 09 al 26 de abril del 2026.

Los estudiantes interesados y que cumplan con los requisitos deberán realizar la solicitud a través del portal web de la Universidad Surcolombiana <https://quinchana.usco.edu.co/fondopatrimonial/> habilitado en www.usco.edu.co sección / estudiantes / Solicitud Beca Fondo Patrimonial. En caso de cualquier novedad dirigirse a la oficina de Promoción Socioeconómica ubicada en el quinto piso del nuevo bloque de Educación.

A continuación, se describe cada una de las consideraciones para tener en cuenta en la presente convocatoria:

1. REQUISITOS PARA SER POTENCIAL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 1 ACUERDO 052 DE 2021)

- a) Ser estudiante de pregrado con mínimo doce (12) créditos matriculados en el período académico en el cual se realiza la convocatoria.
- b) Que su domicilio se encuentre clasificado en el estrato uno (1) o dos (2).



- c) No haber obtenido otro título de pregrado.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- e) No recibir de otras entidades apoyos económicos o subsidios para matrícula. Ni ser beneficiario de programas similares del gobierno nacional o entidades territoriales.
- f) Estar incluido en el Sistema de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales SISBEN IV.
- g) Estar afiliado al régimen subsidiado en el sistema de salud, en ese mismo sentido, NO podrá ser beneficiario de la convocatoria quien se encuentre afiliado al sistema de salud en el régimen CONTRIBUTIVO.
- h) El subsidio de matrícula financiera se otorgará al estudiante que continúe en el programa en cual se postuló para el auxilio financiero, es decir que el beneficio solo se aplicará para el programa en el que se encuentra matriculado el estudiante al momento de la inscripción a la convocatoria.

2. LISTADO DE ELEGIBLES (ARTÍCULO 2 ACUERDO 052 DE 2021)

Se listarán los aspirantes admitidos de acuerdo con la clasificación del grupo asignado por el SISBEN IV. Serán seleccionados los estudiantes que se encuentren en:

Grupo A: comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.

Grupo B: corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7. Según el número de subsidios que hayan sido autorizados.

3. NÚMERO DE SUBSIDIOS DE MATRÍCULA FINANCIERA AUTORIZADOS PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025-2:

Con fundamento en la Constancia emitida por la Oficina Financiera y de Recursos Físico, para la presente convocatoria se autorizaron 85 cupos.

4. VALOR DEL SUBSIDIO DE MATRÍCULA FINANCIERA (ARTÍCULO 13 ACUERDO 042 DE 2015)

El monto del Subsidio de Matrícula Financiera a asignarse por estudiante corresponde al valor de la matrícula mínima establecida por la Universidad. Según el artículo segundo del Acuerdo 050 de 2015 el valor mínimo de matrícula será un tercio (1/3) del SMMLV. Así las cosas, el valor a subsidiar en el marco de la presente convocatoria es de \$583.635.



Este beneficio podrá destinarse al pago de Derechos de Grado o Matrícula de Continuidad (ARTÍCULO 11 ACUERDO 042 DE 2015).

5. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MATRÍCULA FINANCIERA (ARTÍCULO 13 ACUERDO 042 DE 2015)

El Rector formalizará la asignación del Subsidio de Matrícula Financiera mediante Resolución, una vez sea comunicado del listado definitivo de beneficiarios por parte de la Dirección Administrativa de Bienestar Universitario. El Subsidio de Matrícula Financiera se asignará a los estudiantes beneficiarios hasta por dos (2) periodos académicos.

6. REQUISITOS DE PERMANENCIA (ARTÍCULO 17 ACUERDO 042 DE 2015)

Una vez finalizado el primer periodo académico de aplicación del Subsidio (2026-2), éste será prorrogado para el periodo académico siguiente (2027-1), a los estudiantes beneficiarios que además de los requisitos establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo 052 de 2021, obtengan un puntaje calificado mínimo de tres puntos cinco (3.5).

7. SANCIONES (ARTÍCULO 17 ACUERDO 042 DE 2015)

El fraude en la información y/o documentación presentada para postularse al Subsidio de Matrícula Financiera, será causal de exclusión del proceso de selección y la inhabilidad para postularse nuevamente por el término de dos años. Si el fraude se descubre después del proceso de selección y asignación del Subsidio, además, deberá reintegrar los recursos asignados, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en Derecho.

8. CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (ARTÍCULO 15 ACUERDO 042 DE 2015)

ITEM	ETAPAS DEL PROCESO DE SOLICITUD Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MATRÍCULA FINANCIERA DEL FONDO PATRIMONIAL DE DONACIONES Y SUBVENCIONES PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2026-2 Y 2027-1.	FECHAS
1	Publicación de la convocatoria en el sitio web www.usco.edu.co . Responsable: CITCD.	09 de abril del 2026
2	Apertura de la convocatoria de solicitud de subsidio de matrícula financiera del Fondo Patrimonial de Donaciones y subvenciones para los semestres académicos 2026-2 Responsable: CITCD.	10 de abril del 2026

Vigilada Mineducación



3	<p>Inscripción de solicitudes a través del sitio web institucional www.usco.edu.co sección Estudiantes / BecaFondoPatrimonial.</p> <p>El estudiante debe diligenciar el formulario virtual y adjuntar los soportes correspondientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo de energía eléctrica del último mes del domicilio donde reside el núcleo familiar. 2. Fotocopia de la cédula del quien depende económicamente el estudiante (papá, mamá, esposa, esposo o el mismo estudiante. 3. Ficha del Sisbén con vigencia no mayor a 30 días y Certificado afiliación EPS con vigencia no mayor a 30 días. (los dos documentos unidos en un solo archivo) 	13 de abril al 26 de abril del 2026
4	<p>Cierre de la convocatoria de solicitud de subsidio de matrícula financiera del Fondo Patrimonial de Donaciones y subvenciones para los semestres académicos 2025-2. Responsable: CITCD.</p>	26 de abril del 2026
5	<p>Verificación del cumplimiento de los requisitos. Responsable: Bienestar Universitario – Área promoción Socioeconómica.</p>	27 de abril al 05 de mayo del 2026
6	<p>Publicación de la Circular mediante el cual se avala el listado de potenciales beneficiarios quienes SI cumplieron con los requisitos y quienes NO cumplieron con los requisitos.</p>	8 de mayo 2026
7	<p>Presentación de observaciones por parte de estudiantes quienes NO cumplieron con los requisitos, únicamente a través del correo: promoción.socioeconomica@usco.edu.co.</p>	11 al 15 de mayo de 2026
8	<p>Publicación de Circular con ajustes producto de las observaciones. (si aplica)</p>	19 de mayo de 2026
	<p>Publicación del listado definitivo mediante la Resolución por el cual se asigna el subsidio de matrícula financiera reglamentado en el Acuerdo 042 del 14 de agosto de 2015 a estudiantes de pregrado. Responsable: Secretaría General</p>	4 de junio de 2026
10	<p>Remisión de la Resolución a la oficina de Liquidación y Derechos Pecuniarios. Bienestar Universitario – Área promoción Socioeconómica.</p>	5 de junio de 2026
11	<p>Verificación requisitos de permanencia: Una vez finalizado el primer periodo académico de aplicación del Subsidio, éste será prorrogado para el periodo académico siguiente, a los estudiantes beneficiarios que además de los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Acuerdo 042 de 2015 modificado por el Acuerdo 052 de 2021, obtengan un puntaje calificado mínimo de tres puntos cinco (3.5). Para ello, el responsable informa al Grupo de Liquidaciones y Derechos pecuniarios en las fechas establecidas en el calendario académico administrativo para novedades.</p>	4 de diciembre de 2026

Vigilada Mineducación

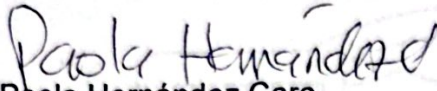




Nota: El estudiante que participa en la convocatoria aprueba que la información aportada sea verificada con las fuentes de información disponibles, con el cumplimiento de los mandatos legales que apliquen.



JHENNY AMAYA GORRÓN
Directora Administrativa de Bienestar Universitario



Revisó: Paola Hernández Caro
Coordinadora Área de Promoción Socioeconómica

Proyectó: Ana María Montealegre Cortés
Oficina Trabajo Social

